

Cuenca 27 de marzo de 2014

Señores:
Dn. Fabián Moreno S.
Ing. Guío Salazar M.
Socios de Aduanaprecu CIA Ltda.
Ciudad -

De mis consideraciones:

De conformidad con lo que disponen los Estatutos de la Compañía, me permito poner a consideración de ustedes los Balances de ADUANPRECUA CIA LTDA., correspondientes al año 2013 que reflejan los resultados de la empresa los cuales generaron una pérdida de \$6.095,43 en este año.

Es importante indicar que con fecha 15 de marzo de 2013, el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador procedió a suspender el código de operación del Depósito Temporal 2405, solicitando se cumpla con la Resolución N° 542, que exige mejoras en la infraestructura, inversión en básculas, sistemas de control de ingreso de mercancías, personas; máquinas portuarias entre otros requisitos. Razón por la cual la empresa dejó de funcionar en ese mes de marzo.

El 10 de julio del año 2013 la Corte Nacional de Justicia, según Recurso de Casación N° 232-2010, desecha esta casación, ratificando la Resolución N° 09-C-185 de la Superintendencia de Compañías que ordena declarar disuelta la Compañía Aduanaprecu Cia Ltda.

Por lo ante indicado como es de su conocimiento, se me amonizó a que la compañía proceda a dar cumplimiento de lo indicado en la Resolución de la Superintendencia de Compañías.

Sin otro particular al momento me suscribo no sin antes reiterar mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Ing. Fermín Caceres T.
GERENTE GENERAL